



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza constituir el Fideicomiso Público denominado “Promotor de Proyectos Estratégicos”, descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas.**

Al efecto, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 44 párrafo 2, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes.

En fecha 28 de abril del presente año, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, presentó a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a constituir el Fideicomiso Público denominado “Promotor de Proyectos Estratégicos”, en el cual se constituya como fideicomitente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada en esa propia fecha, se recibió la iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficio número HCE/SG/AT-0569, a esta Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, la cual tiene por objeto constituir el Fideicomiso Público denominado “Promotor de Proyectos Estratégicos”, descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Análisis del contenido de la iniciativa.

Refiere el promovente que el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010, establece como eje fundamental de las políticas públicas del Gobierno Municipal, fomentar y promover la participación activa de la sociedad, en un esfuerzo por consolidar el desarrollo económico y social de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas, y dentro del marco de estrecha colaboración entre los tres niveles de gobierno.

De igual manera, expresa que en el contexto nacional e internacional, los gobiernos están fortaleciendo un sector público cercano al ciudadano, lo que significa un acceso más ágil a los servicios gubernamentales con procedimientos aún más simplificados, a fin de incentivar la ejecución de proyectos estratégicos que detonan e incrementan las actividades económicas.

Ante el fenómeno de la globalización y la competencia por la captación de capitales de inversión productiva, con fuertes repercusiones en lo local, Tampico requiere insertarse bajo un esquema de alta competitividad, que logre posicionarlo como una ciudad atractiva para los inversionistas regionales, nacionales e internacionales.

En tal virtud, el Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, propone la creación del fideicomiso "Promotor de Proyectos Estratégicos", para coordinar los proyectos que por sus altas especificaciones técnicas, financieras, jurídicas y operativas, requieren mantenerlos al margen de las actividades cotidianas de la administración pública, puesto que éstos consumen la totalidad del tiempo de las diversas dependencias en el cumplimiento diario de sus responsabilidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mediante esta figura jurídica se pretende integrar y articular los proyectos estratégicos que ahora se encuentran dispersos y con estructuras de gestión múltiples que generan también dispersión de responsabilidades, logrando con esto un avance y desarrollo constante e integral de dichos proyectos, con el objeto de consolidar el crecimiento del Municipio.

V. Documento que acredita el acto jurídico.

A su iniciativa, el promovente remitió la certificación del Acta de Cabildo levantada con motivo de la Sesión celebrada en fecha 23 de mayo del año próximo pasado, en la cual consta el Acuerdo tomado por los integrantes del Cuerpo Edilicio con el objeto de celebrar un contrato de Fideicomiso Público denominado “Promotor de Proyectos Estratégicos”, constituyéndose como fideicomitente; documento con el que pretende justificar su solicitud de autorización:

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En principio, es prudente dejar asentado que el artículo 51, párrafo segundo, inciso b), número 6, y párrafo tercero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece que se requiere del acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para la celebración de fideicomisos.

En ese sentido, la disposición legal señalada encuentra el debido cumplimiento en cuanto a sus requisitos y formalidades, toda vez que el Cabildo de Tampico, Tamaulipas, en la Sesión de fecha 23 de mayo del año próximo pasado, aprobó que se efectuara la constitución del fideicomiso en términos de lo previsto por el referido numeral.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, también es importante destacar que la forma legal del fideicomiso es constituido por un instrumento jurídico mediante el cual una persona física o moral transfiere la propiedad sobre parte de sus bienes a una institución fiduciaria, para que con ellos se realice un fin lícito, que la propia persona señala en el contrato respectivo.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora tuvo a bien realizar diversas modificaciones al proyecto de Decreto planteado, a efecto de darle mayor claridad y precisión a la parte resolutive que se emite.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se cumplen con los requerimientos necesarios para celebrar el contrato de Fideicomiso respectivo, esta Comisión dictaminadora estima procedente el presente asunto y propone a la aprobación del Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A CONSTITUIR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS", DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO UNICO: Se autoriza a constituir el Fideicomiso público denominado "Promotor de Proyectos Estratégicos", descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Tampico, Tamaulipas, en los términos siguientes:

**CAPITULO I
DE LA NATURALEZA, OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO**

ARTÍCULO 1.- El Fideicomiso público denominado "Promotor de Proyectos Estratégicos" tendrá por objeto integrar, analizar, promover, ejecutar y administrar proyectos estratégicos para el crecimiento económico y social del Municipio de Tampico, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 2.- El Fideicomiso público denominado “Promotor de Proyectos Estratégicos”, será una instancia que dependerá directamente del Vicepresidente del Comité.

ARTICULO 3.- Para los efectos correspondientes, deberá entenderse por Proyectos Estratégicos aquellos proyectos detonadores para el desarrollo integral del Municipio de Tampico, Tamaulipas.

ARTICULO 4.- Las partes que integran el Fideicomiso son:

I. FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Municipio de Tampico, Tamaulipas.

II. FIDUCIARIO: La institución fiduciaria designada para tal efecto.

III. FIDEICOMISARIO: El propio fideicomitente y las personas físicas y morales que designe el Comité Técnico.

IV. FIDEICOMITENTES ADHERENTES: Las personas físicas o morales, públicas o privadas, que en el futuro se adhieran al presente Fideicomiso, mediante la aportación de bienes inmuebles o recursos líquidos al patrimonio del Fideicomiso, para coadyuvar a los fines del Fideicomiso, en los términos del Convenio que al respecto se formalicen con el Fideicomitente y del Convenio de Adhesión que suscriban con la Fiduciaria en los términos que autorice el Comité Técnico y de conformidad a las Reglas de Operación del propio Fideicomiso.

ARTICULO 5.- El Fideicomiso tendrá por objeto integrar, analizar, promover, ejecutar y administrar los proyectos que se consideren estratégicos para el crecimiento económico y social del Municipio, que favorezcan la atracción de inversiones y fortalezca la competitividad de Tampico, Tamaulipas.

ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de su objeto el Fideicomiso tendrá los siguientes fines:

I. Elaborar los estudios, análisis costo beneficio desde la perspectiva social, económica y de viabilidad técnica y jurídica de los proyectos estratégicos para el desarrollo sustentable del Municipio de Tampico, Tamaulipas;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- II. Promover y concertar la participación de la iniciativa privada en los proyectos estratégicos que le encomiende el Vicepresidente del Comité;
- III. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en la promoción y ejecución de los proyectos, programas a infraestructura que tenga bajo su responsabilidad;
- IV. Procurar la autogestión de los proyectos y su autonomía financiera;
- V. Promover, ejecutar y administrar por sí o a través de terceros, los Proyectos Estratégicos por acuerdo del Vicepresidente del Comité y con sujeción a las Reglas de Operación del Fideicomiso;
- VI. Adquirir por cualquier título legal, administrar y explotar los inmuebles necesarios, para el desarrollo de los proyectos que apruebe el Comité Técnico;
- VII. Obtener, administrar, explotar, supervisar, vigilar, controlar y, en su caso, ceder los derechos de conformidad con las disposiciones aplicables, de concesiones, permisos y licencias expedidas por la autoridad competente sobre administración, operación, conservación, explotación y, en su caso, construcción de infraestructura que sea de su patrimonio;
- VIII. Planear, proyectar, promover, operar y administrar los proyectos de su responsabilidad, en coordinación con las dependencias competentes de los tres niveles de Gobierno y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Impulsar la participación de los Ayuntamientos de la zona metropolitana, en el desarrollo y ampliación de la infraestructura prioritaria que requiera el desarrollo del Municipio y beneficie la región sur del Estado;
- X. Constituir y suscribir fideicomisos, sociedades mercantiles, contratos y demás instrumentos jurídico financieros, para la consecución de su objeto y sus fines, que acuerde el Comité Técnico;
- XI. Administrar e invertir el patrimonio fiduciario en los términos que acuerde el Comité Técnico y las Reglas de Operación;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XII. Celebrar los actos jurídicos, convenios, contratos o acuerdos que se requieran para el cumplimiento de su objeto y fines;

XIII. En general, todas aquellas necesarias para el fomento, promoción, constitución, desarrollo, construcción, relacionada con los proyectos de su responsabilidad; y

XIV. Los demás que le confieran las disposiciones legales aplicables, los que se determinen en el contrato de fideicomiso, y las que le señale el Vicepresidente del Comité.

**CAPITULO II
DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO**

ARTÍCULO 7.- El patrimonio del Fideicomiso se constituirá por:

I. La cantidad inicial aportada por el Fideicomitente de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

II. Los recursos o bienes que aporten los gobiernos estatal, federal y municipal, así como otras entidades públicas o privadas;

III. Las cantidades de dinero y bienes que en el futuro aporte el Fideicomitente;

IV. Las cantidades de dinero y bienes que aporten los Fideicomitentes Adherentes;

V. La recuperación y demás rendimientos que produzca la inversión de su patrimonio; y,

VI. Los demás bienes o derechos que se obtengan por cualquier título legal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CAPITULO III DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL FIDEICOMISO

ARTICULO 8.- El Fideicomiso contará con la estructura administrativa siguiente:

- I. Un Comité Técnico;
- II. Un Secretario Ejecutivo; y
- III. El personal administrativo necesario para el cumplimiento de su objeto y fines.

ARTÍCULO 9.- El Comité Técnico se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado de Tamaulipas, que será el Presidente;
- II. El Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, que será el Vicepresidente;
- III. Los vocales que serán los titulares de las siguientes dependencias estatales y municipales;
 - a) El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
 - b) El Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
 - c) El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
 - d) El Secretario del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas;
 - e) El Director de Desarrollo Económico y Proyectos Estratégicos del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas;
 - f) El Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

g) El Secretario de Finanzas del R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas.

A las sesiones del Comité Técnico, asistirán con voz, pero sin voto, el Secretario Ejecutivo, el Comisario Público y el representante de la institución fiduciaria.

A invitación del Presidente del Comité Técnico o del Secretario Ejecutivo, podrán asistir a las sesiones del mismo, únicamente con derecho a voz, los representantes de las dependencias y entidades estatales, federales y municipales, así como las personas físicas o representantes de los organismos sociales y privados que se estimen pertinentes, según el asunto a tratar.

Los miembros integrantes del Comité Técnico designarán a la persona que los suplirá en casos de ausencia.

Los cargos de los integrantes del Comité Técnico serán honoríficos.

ARTICULO 10.- El Comité Técnico contará con un Secretario Ejecutivo y un Secretario de Actas que serán designados por el propio Comité.

ARTICULO 11.- Las sesiones ordinarias del Comité Técnico se realizarán bimestralmente y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente. Ambas serán presididas por el Presidente o en las ausencias de éste, por el Vicepresidente.

Para las sesiones ordinarias, el Secretario de Actas enviará a todos los integrantes del Comité Técnico, cuando menos con tres días de anticipación, una carpeta técnica con la información detallada de los asuntos a tratar. En el caso de sesiones extraordinarias, lo hará cuando menos, con un día de anticipación.

ARTICULO 12.- Las sesiones serán convocadas por el Presidente o el Secretario de Actas. El Comité Técnico funcionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente o, en las ausencias de éste, el Vicepresidente, tendrá voto de calidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

El Secretario de Actas levantará el acta correspondiente de cada sesión del Comité Técnico, que será firmada por los miembros que hayan asistido a la misma.

ARTICULO 13.- El Comité Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Dictar las políticas generales a las que deberá sujetarse el cumplimiento del objeto y los fines del Fideicomiso;

II. Aprobar y actualizar, en su caso, las Reglas de Operación del Fideicomiso que le presente el Secretario Ejecutivo;

III. Conocer y resolver sobre las propuestas de inversión en programas y proyectos estratégicos a que se refiere este ordenamiento, que le sean presentados por el Secretario Ejecutivo, por cualquiera de sus miembros, por las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y por los sectores público, social y privado;

IV. Autorizar, en su caso, la realización de programas y proyectos estratégicos para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso, pudiendo ejecutarse directamente o mediante la constitución de contratos de fideicomisos u otros instrumentos jurídicos y/o financieros;

V. Autorizar, en su caso los recursos para el diseño, estructuración, promoción y ejecución de los programas y proyectos estratégicos, así como vigilar la aplicación de dichos recursos;

VI. Aprobar, modificar o rechazar en su caso, los informes de rendición de cuentas que sobre la situación patrimonial del Fideicomiso le presenten el Secretario Ejecutivo o el Fiduciario;

VII. Aprobar, modificar o, en su caso, rechazar el proyecto de presupuesto del Fideicomiso que le presente el Secretario Ejecutivo, así como los estados financieros del Fideicomiso;

VIII. Autorizar las propuestas o proyectos para la adquisición y administración de los inmuebles que le presente el Secretario Ejecutivo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- IX. Proporcionar por escrito a la institución fiduciaria, las instrucciones que procedan para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- X. Instruir al Secretario Ejecutivo, para que celebre los actos jurídicos que se requieran para la ejecución del objeto y fines del Fideicomiso;
- XI. Revisar y, en su caso aprobar, la información financiera y contable que sobre el manejo del patrimonio fideicomitado le rinda la fiduciaria;
- XII. Designar ante el fiduciario, a la persona o personas que ejecutaran los acuerdos turnados por el propio Comité Técnico;
- XIII. Aprobar la designación de los miembros suplentes del Comité Técnico;
- XIV. Autorizar al Secretario Ejecutivo, la contratación de servicios profesionales externos que presten accesoria especializada para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;
- XV. Instruir a la fiduciaria respecto a la o las personas a quienes se les otorgaran poderes para representar legalmente al Fideicomiso, para la defensa de su patrimonio y sus intereses, así como para pedir la revocación de los mismos;
- XVI. Autorizar e instruir al Secretario Ejecutivo o al Fiduciario la realización de los actos en general, que se deriven del Contrato de Fideicomiso y las Reglas de Operación; y
- XVII. Autorizar todos los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso.

ARTICULO 14.- El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir, promover y supervisar el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- II. Promover la inversión pública y privada local, nacional a internacional para la ejecución de los proyectos estratégicos para el desarrollo sustentable del Municipio de Tampico, Tamaulipas, que sean de su competencia;
- III. Difundir en foros o eventos promocionales, las ventajas del Municipio, para la inversión productiva en proyectos estratégicos;
- IV. Representar al Fideicomiso ante el sector financiero, para el impulso y fomento de los proyectos y programas de su responsabilidad;
- V. Adquirir los bienes y contratar los servicios que requiera el Fideicomiso para el cumplimiento de sus fines, por acuerdo del Comité Técnico,
- VI. Nombrar y remover al personal administrativo de el Fideicomiso;
- VII. Celebrar toda clase de convenios y contratos con los sectores público, social y privado para la ejecución de las acciones relacionadas con el objeto y fines del Fideicomiso, previa aprobación del Comité Técnico;
- VIII. Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades y obligaciones;
- IX. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Comité Técnico;
- X. Presentar mensual y trimestralmente al Comité Técnico o cuando así sea requerido, los estados financieros y el informe de actividades del año anterior;
- XI. Elaborar los proyectos de Reglas de Operación en coordinación con el fiduciario y demás instrumentos de apoyo administrativo de el Fideicomiso;
- XII. Formular y presentar al Comité Técnico, para su aprobación, el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XIII. Formular y presentar al Comité Técnico, los proyectos de planes y programas de trabajo de el Fideicomiso;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XIV. Presentar al Comité Técnico, para su aprobación, en su caso, las propuestas de proyectos estratégicos que deban promoverse para fortalecer el desarrollo integral del Municipio;

XV. Proporcionar la información que se le solicite de conformidad con las disposiciones aplicables; y

XVI. Las demás que le asignen otras disposiciones legales, las necesarias para el cumplimiento del objeto y fines del Fideicomiso y las que le confiera el Comité Técnico.

ARTÍCULO 15.- El personal administrativo del Fideicomiso, tendrá las facultades y obligaciones que le señale el Secretario Ejecutivo y además las que se establezcan en las Reglas de Operación del Fideicomiso.

**CAPITULO IV
DE LA FORMALIZACIÓN DEL FIDEICOMISO**

ARTÍCULO 16.- Las facultades y obligaciones de la institución fiduciaria, del fideicomitente, fideicomitentes adherentes, en su caso, y del fideicomisario, se establecerán en el contrato de fideicomiso público que se celebre de conformidad con este Decreto.

ARTICULO 17.- En el Contrato de fideicomiso público que se celebre con la institución fiduciaria, se deberán establecer las facultades y responsabilidades de la institución fiduciaria.

ARTICULO 18.- Las actividades de vigilancia sobre el Fideicomiso, estarán a cargo del Comisario, que será designado por la Contraloría Municipal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal de Tampico, Tamaulipas, para que ejecute todos los actos necesarios para la formalización de la autorización prevista en el presente Decreto, con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA.

SECRETARIO

VOCAL

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS.

DIP. MA. DE LA LUZ MARTÍNEZ COVARRUBIAS.

VOCAL

VOCAL

DIP. JOSÉ MANUEL ABDALA DE LA FUENTE.

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA.

VOCAL

VOCAL

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. MARIO ALBERTO DE LA GARZA GARZA.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a constituir un fideicomiso público denominado "Promotor de Proyectos Estratégicos", en el cual se constituya como fideicomitente.